



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
5 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Sexto período de sesiones

Viena, 15 a 19 de octubre de 2012

Tema 3 del programa provisional*

**Otros delitos graves, de conformidad con la definición
de la Convención, incluidas nuevas formas y dimensiones
de la delincuencia organizada transnacional**

Asistencia técnica prestada a los Estados en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional

Informe de la Secretaría

I. Introducción

1. En su resolución 5/1, titulada “Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional observó con preocupación que en el último decenio habían aparecido formas y dimensiones nuevas de delincuencia organizada transnacional, como ya lo había observado la Conferencia en su decisión 4/2, en la que se había hecho hincapié en que la Convención, como instrumento mundial al que se había adherido un gran número de Estados, ofrecía el ámbito más amplio posible de cooperación para abordar las formas de delincuencia organizada transnacional existentes y las que estaban empezando a aparecer. En esa resolución, la Conferencia también decidió seguir intercambiando información sobre experiencias y prácticas relativas a la aplicación de la Convención a nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional.

2. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 5/6 de la Conferencia, titulada “Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, en que la Conferencia hizo suyas las recomendaciones

* CTOC/COP/2012/1.



formuladas por el Grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica en su reunión celebrada los días 19 y 20 de octubre de 2010, recomendaciones en las que el Grupo de trabajo había solicitado a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que prestara asistencia técnica a los Estados Miembros a fin de ayudarlos a aplicar las disposiciones de la Convención en su lucha contra las nuevas formas y dimensiones, según procediera, de delincuencia organizada transnacional comprendidas en el ámbito de la Convención y que eran una preocupación común de los Estados parte, y que presentara a la Conferencia, en su sexto período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados al respecto.

II. Aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada a las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional

3. En la Convención contra la Delincuencia Organizada se adopta un enfoque flexible, que tiene en cuenta la gravedad de los actos a que se refiere, en vez de establecer simplemente una lista predeterminada y rígida de delitos. La Convención se aplica a los delitos que por su naturaleza son transnacionales y en que participan grupos delictivos organizados. Conforme a lo dispuesto en la Convención, los Estados parte pueden cooperar entre sí respecto de una amplia gama de delitos relacionados con la delincuencia organizada transnacional. La definición de “delito grave” en el artículo 2, párrafo b), como “la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave” permite a la Conferencia de las Partes apreciar nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional, con miras a facilitar un enfoque más uniforme a nivel mundial, y aumenta considerablemente las posibilidades de utilizar la Convención con fines de cooperación internacional.

4. La definición de “delito grave” forma también parte de la definición de grupo delictivo organizado y, en consecuencia, es un elemento importante para tipificar como delito, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, la participación en un grupo de esa índole.

5. Si los Estados parte desean tipificar como delitos determinados actos, incluidas las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada, además de los actos contemplados en los artículos 5, 6, 8 y 23 de la Convención o en sus Protocolos, será necesario que adopten un enfoque común: estipular que la pena por esos delitos debe ser la privación de libertad durante por lo menos cuatro años. Un debate activo y un acuerdo entre los Estados parte, en esa esfera, promoverían aún más la utilización de la Convención como herramienta eficaz de la cooperación internacional.

6. Tal vez los Estados estimen que las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia organizada transnacional plantean más dificultades para la eficacia de las investigaciones y actuaciones penales, así como para la cooperación internacional, que las originadas por las formas más tradicionales. He aquí una razón más para explorar métodos como las investigaciones conjuntas y las técnicas especiales de investigación, así como todas las formas de cooperación entre las autoridades policiales y las judiciales, a fin de encarar las nuevas estructuras

transnacionales y los nuevos modos de actuación que surgen de la irrupción de grupos criminales organizados en nuevas esferas de la delincuencia. Las formas y manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional evolucionan constantemente. En el artículo 26 de la Convención, se estipula que cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas para alentar a las personas que participen o hayan participado en grupos delictivos organizados a proporcionar información útil a las autoridades competentes sobre cuestiones como la identidad, la naturaleza, la composición, la estructura, la ubicación o las actividades de los grupos delictivos organizados y los delitos que los grupos delictivos organizados hayan cometido o puedan cometer. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, los Estados parte considerarán la posibilidad de analizar las tendencias de la delincuencia organizada en su territorio, las circunstancias en que actúa la delincuencia organizada, así como los grupos profesionales y las tecnologías involucrados, y considerarán la posibilidad de compartir esa experiencia analítica tanto a nivel bilateral como por conducto de organizaciones internacionales y regionales.

III. Panorama de las actividades de asistencia técnica

A. Delito cibernético

7. En la serie de sesiones de alto nivel sobre las formas nuevas e incipientes de delincuencia celebrada el 18 de octubre de 2010, primer día del quinto período de sesiones de la Conferencia, se reconoció el delito cibernético como una de las nuevas formas de criminalidad a la que habían extendido sus actividades los grupos delictivos. Es posible que muchos actos de delito cibernético estén comprendidos en el ámbito de aplicación de la Convención, mientras que otros tal vez sean obra de individuos que actúen en forma aislada, o de grupos de personas que no respondan a las definiciones de “grupo delictivo organizado” o “grupo estructurado” enunciadas en el artículo 2 de la Convención. Sin embargo, la participación de grupos delictivos organizados transnacionales es cada vez más evidente en varias formas de delito cibernético, por ejemplo el uso de “botnets” a nivel mundial, redes destinadas a obtener de manera fraudulenta información bancaria y sobre tarjetas de crédito, así como la producción y distribución de pornografía infantil por Internet.

8. Independientemente de que los actos de delito cibernético entren o no en el ámbito de aplicación de la Convención, una respuesta eficaz en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal es esencial para reducir y prevenir la amenaza cada vez mayor a la propiedad, las personas, la empresa privada y las entidades públicas que plantea el delito cibernético. Entre esos actos figuran los siguientes: los dirigidos contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de datos y sistemas informáticos, como el acceso ilegal a uno de tales sistemas; los actos de naturaleza informática cuyo objeto es obtener un provecho personal o una ganancia financiera, incluidos el fraude o la falsificación por medios informáticos; y determinados actos cometidos en la esfera informática, incluidos los de racismo o xenofobia, los que entrañan la producción, distribución o posesión de pornografía infantil por vía informática y los actos de apoyo en el plano informático a los delitos de terrorismo.

9. Las actividades que realiza la UNODC en la esfera de la lucha contra el delito cibernético muestran estrechas sinergias con la asistencia técnica que se brinda a los

Estados para ayudarlos a aplicar la Convención y sus Protocolos. En particular, las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación en materia de cumplimiento de la ley (artículo 27) y la capacitación y asistencia técnica (artículo 29) se refieren a la delincuencia organizada transnacional cometida mediante el recurso a la tecnología moderna. El hecho de que muchas formas de delito cibernético tengan un elemento transnacional, combinado con el hecho de que las pruebas electrónicas, que son fundamentales para investigar un delito cibernético, existan a veces solamente durante algunos días o incluso horas, requiere establecer canales de comunicación entre autoridades, organismos y servicios competentes, a fin de facilitar el intercambio seguro y rápido de información sobre los delitos, como reza el artículo 27 de la Convención. Asimismo, dado que las pruebas electrónicas se están convirtiendo en un elemento cada vez más importante de las investigaciones sobre todo tipo de delincuencia, incluso sobre sus formas tradicionales, son necesarios programas de capacitación del personal policial y justicia penal que den cada vez más importancia a ciertos temas como la reunión y el manejo de pruebas electrónicas, con miras a prevenir, detectar y combatir los delitos tanto en línea como “fuera de línea”.

10. Al prestar asistencia técnica en la esfera de la lucha contra el delito cibernético conforme a lo prescrito, entre otras cosas, en la resolución 65/230 de la Asamblea General y la resolución 20/7 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la UNODC tiene plenamente en cuenta las disposiciones pertinentes y los mecanismos de cooperación internacional previstos en la Convención. En 2012 la Oficina terminó de preparar un programa mundial de lucha contra el delito cibernético, en que se adoptó un enfoque holístico centrado en lo siguiente: a) capacitación de profesionales de servicios policiales y de justicia penal en técnicas de investigación del delito cibernético y enfoques de justicia penal al respecto; b) prevención del delito cibernético y sensibilización a ese fenómeno; c) aumento de la cooperación nacional, regional e internacional para hacer frente al delito cibernético; y d) reunión de datos, investigación y análisis de los vínculos entre la delincuencia organizada y el delito cibernético. La capacitación tendrá lugar en cooperación con diversos asociados, entre ellos la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el sector privado y expertos del mundo académico. Todas las actividades del programa se encaminan a conseguir un aumento de la capacidad nacional sostenible a largo plazo para prevenir y combatir el delito cibernético.

11. En febrero de 2012, se realizó una misión inicial de evaluación en un país de América Central, a petición del Gobierno, a fin de seguir desarrollando la capacidad nacional de hacer frente al delito cibernético. La misión, organizada conjuntamente por la sede de la UNODC y la Oficina Regional para América Central y el Caribe, colaboró con un grupo de trabajo gubernamental interdepartamental para examinar y revisar el marco legislativo en materia de delito cibernético. En el curso de 2012 se realizará una misión de seguimiento con el fin de aplicar un plan general de lucha contra el delito cibernético en el país, que incluirá actividades de prevención y sensibilización, así como de fomento de la capacidad de profesionales de los servicios policiales y de justicia penal.

12. A fin de ayudar a los países a responder a un cuestionario preparado para reunir información destinada a un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros ante ese fenómeno, que se

realiza en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 65/230 de la Asamblea General, la UNODC organizó cursos prácticos en Nairobi los días 16 y 17 de abril de 2012 para 10 países de África oriental y meridional; en Beirut los días 26 y 27 de abril de 2012 para 12 países de Asia occidental; y en Bangkok los días 7 y 8 de mayo de 2012 para 11 países de Asia sudoriental y meridional. Los cursos también brindaron una oportunidad de obtener información sobre las necesidades de asistencia técnica de esos países en la esfera del delito cibernético. Dichos cursos mostraron que hay: a) una clara necesidad de instrucción básica entre los encargados de adoptar políticas y decisiones a fin de dar más prioridad a las cuestiones del delito cibernético; b) necesidad de seguir desarrollando los mecanismos de cooperación oficial y oficiosa a nivel internacional entre los responsables de los servicios policiales y los fiscales; c) necesidad de mejorar el acceso a los programas y el equipo informáticos en la esfera forense, así como la capacitación en su utilización, para realizar investigaciones sobre el delito cibernético; y d) necesidad de promover alianzas entre los sectores público y privado a fin de intensificar las medidas destinadas a prevenir el delito cibernético. Basándose en el resultado de los cursos prácticos, la UNODC explora actualmente las opciones disponibles para prestar asistencia técnica en el marco del programa mundial de lucha contra el delito cibernético, conjuntamente con los asociados pertinentes, entre ellos la UIT y, en el caso de los países de África oriental y meridional, la secretaría del Mercado Común de África Meridional y Oriental.

13. En 2012 la UNODC ha seguido actuando como secretaría del Grupo de expertos encargado de realizar un estudio exhaustivo sobre el delito cibernético, que realiza el estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole ante el delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer otras nuevas. Bajo la orientación del Grupo de expertos, la UNODC preparó un cuestionario para enviarlo a los Estados Miembros, las entidades del sector privado, las instituciones académicas y las organizaciones intergubernamentales. La UNODC analizó la información reunida por medio del cuestionario y actualmente la utiliza como base para el estudio, cuya redacción ya ha comenzado. Con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, la próxima reunión del Grupo de expertos, en la que este examinará los resultados preliminares, se celebrará antes del fin de 2012. Se prevé que los resultados finales del estudio se presentarán a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 22º período de sesiones, en 2013.

14. El Consejo Económico y Social, en su resolución 2011/33, pidió también a la UNODC que realizara un estudio que facilitara la identificación, caracterización y evaluación del impacto de las nuevas tecnologías de la información en el abuso y la explotación de los niños, tomando en cuenta al mismo tiempo los datos pertinentes acopiados para el estudio exhaustivo sobre el delito cibernético. En esa resolución, el Consejo también pidió a la UNODC que elaborara y realizara una encuesta acerca de las necesidades de los Estados en materia de capacitación en el ámbito de la investigación de delitos cometidos contra niños utilizando las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y, sobre la base de los resultados de dicha encuesta, elaborara un programa de capacitación y asistencia técnica que ayudara a los Estados Miembros a luchar más eficazmente contra esos delitos. En 2011 y en el primer semestre de 2012, la UNODC empezó a examinar la literatura publicada sobre el estudio del impacto de las nuevas tecnologías de la información en el abuso

y la explotación de los niños y adoptó medidas preparatorias para evaluar las necesidades de capacitación.

B. Piratería marítima

15. La piratería frente al Cuerno de África y en el Océano Índico ha aumentado constantemente en los últimos años. La ausencia de un estado de derecho en Somalia, que carece de un Gobierno efectivo desde 1991, ha provocado un fuerte aumento de los secuestros y la piratería en la zona. El Secretario General, en el informe que preparó en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1846 (2008) del Consejo de Seguridad, observó que, “a largo plazo, la cuestión de la piratería y los robos a mano armada en el mar frente a la costa de Somalia solo se resolverá con un enfoque integrado que tenga en cuenta el conflicto, la falta de gobernanza y la carencia de medios de subsistencia sostenible en el territorio terrestre de Somalia” (S/2009/146, párr. 59).

16. Con el tiempo, los piratas que actúan frente a las costas de Somalia han desarrollado mucho su organización y agresividad. Utilizando naves nodriza, son capaces de desplazarse cientos de kilómetros frente a las costas para secuestrar buques de gran calado. Frecuentemente, estos grupos de forajidos tienen vínculos con otras formas de delincuencia organizada; mantienen redes relativamente avanzadas para reunir información confidencial y, según noticias, practican la corrupción de autoridades locales en Somalia. Los fondos proporcionados por los rescates tienen amplia repartición entre las comunidades locales y la piratería se convierte en una importante fuente de ingresos en algunas zonas. Ha surgido una economía ilícita paralela cuyo efecto es que las comunidades costeras dependen cada vez más de las ganancias obtenidas con la piratería. Hay pruebas de que el aumento de la piratería marítima contribuye a desestabilizar aun más el país, pues es fuente de recursos para los grupos participantes en el conflicto nacional.

17. Según los datos obtenidos por la Organización Marítima Internacional (OMI), en 2011 hubo 286 ataques contra embarcaciones en aguas frente a la costa de Somalia, 31 de los cuales tuvieron éxito. La presencia de las fuerzas navales cerca de la costa de Somalia, a fin de contener y desbaratar las actividades de los grupos piratas, ha resultado eficaz en el Golfo de Adén, pero ha provocado la extensión geográfica de las operaciones de los piratas hacia el Mar Rojo, la Cuenca Somalí y zonas del Océano Índico más alejadas de la costa de Somalia. Los piratas llevan ahora a cabo sus operaciones en alta mar a distancias de hasta 1.750 millas náuticas de la costa de Somalia, lo cual abarca una zona geográfica de aproximadamente 2,8 millones de millas cuadradas¹.

18. En su resolución 1816 (2008), el Consejo de Seguridad encaró la cuestión de la piratería frente a las costas de Somalia y decidió que, durante un período de seis meses a partir de la fecha de la resolución, los Estados que cooperaran con el Gobierno Federal de Transición en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a la costa de Somalia, podrían usar todos los medios necesarios para reprimir los actos de piratería y robo a mano armada en el mar en

¹ Informe del Secretario General sobre el establecimiento de tribunales especializados contra la piratería en Somalia y otros Estados de la región (S/2012/50).

las aguas territoriales de Somalia, con arreglo a las disposiciones pertinentes del derecho internacional sobre las acciones permitidas en alta mar. En su resolución 1851 (2008), el Consejo alentó a los Estados a que aplicaran el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

19. El Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 1851 (2008), 1897 (2009), 1976 (2011) y 2015 (2011), y la Asamblea General, en sus resoluciones 64/179, 65/232 y 66/181 (y, en menor medida, en sus resoluciones 65/37 A y 66/231), han reconocido el papel de la UNODC en la prestación de asistencia técnica a los Estados para combatir la piratería, y en concreto para desarrollar los marcos jurídicos necesarios y las capacidades judiciales y policiales que permitan el enjuiciamiento y encarcelamiento de las personas sospechosas de piratería y las condenadas por este delito, el traslado a Somalia de los piratas condenados para que cumplan su condena, el aumento de la capacidad penitenciaria y la capacitación del personal nacional correspondiente.

20. En su resolución 21/2, titulada “Lucha contra la piratería marítima, en especial frente a las costas de Somalia y en el Golfo de Guinea”, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal pidió a la UNODC que siguiera prestando asistencia técnica a los Estados Miembros afectados que lo solicitaran, para incrementar su capacidad de combatir la piratería marítima y el robo a mano armada en el mar.

21. El Grupo de Contacto sobre la piratería frente a las costas de Somalia se estableció a raíz de la aprobación de la resolución 1851 (2008) del Consejo de Seguridad para facilitar las conversaciones acerca de las medidas de los Estados y las organizaciones encaminadas a reprimir la piratería frente a las costas de Somalia y la coordinación de tales medidas. La composición numérica del Grupo de Contacto crece continuamente. En sus sesiones plenarias y grupos de trabajo toman parte representantes de más de 60 países y organizaciones internacionales. La UNODC participa activamente en el Grupo de Contacto y sigue actuando de secretaría del Grupo de Trabajo 2, encargado de cuestiones jurídicas, a la vez que coopera estrechamente con el Grupo de Trabajo 5, que se encarga de los aspectos financieros de la piratería somalí. La UNODC también administra el Fondo Fiduciario del Grupo de Contacto para apoyar las iniciativas de los Estados que combaten la piratería frente a las costas de Somalia. Actualmente se examina el papel de la Oficina como administrador, con miras a centrar la labor en un desarrollo más a fondo y el logro de resultados tangibles mediante el programa de lucha contra la piratería, cuya financiación, sumada a las contribuciones del Fondo Fiduciario, asciende actualmente en total a casi 40 millones de dólares.

22. Desde el inicio del programa de lucha contra la piratería, en mayo de 2009, la UNODC ha seguido prestando un apoyo considerable a los países de África oriental en su empeño por llevar ante la justicia a los sospechosos de actos de piratería capturados frente a las costas de Somalia. La Oficina ha colaborado con varios países de la región, principalmente Kenya y Seychelles, para prestar apoyo a sus sistemas de justicia penal completos, incluidos la policía, los tribunales, los fiscales y el sector penitenciario, a fin de velar por que los juicios de los sospechosos de piratería sean eficaces, eficientes e imparciales. Se presta la misma ayuda a Mauricio, que, según se espera, aceptará el primer traslado de sospechosos

de piratería en un futuro próximo. La UNODC está iniciando también un programa de apoyo en la República Unida de Tanzania.

23. La Oficina estima que, hasta la fecha, en 22 países del mundo entero, se enjuicia o se ha enjuiciado por piratería a 1.167 individuos somalíes. Se estima que, de ese total, 582 han sido sentenciados, 23 han sido absueltos y 562 están en espera de juicio. En Kenya, se enjuicia o se ha enjuiciado por piratería a 164 personas; 67 han sido sentenciadas (10 de ellas ya han cumplido su condena), 17 han sido absueltas y las 80 restantes no han sido juzgadas aún. En Seychelles se enjuicia o se ha enjuiciado por piratería a 118 personas; 64 han sido sentenciadas y están en curso los juicios de las 54 restantes.

24. En 2011 el Asesor Especial del Secretario General sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la piratería frente a las costas de Somalia recomendó que se siguiera reforzando la respuesta internacional coordinada para poner fin a la piratería. Ese enfoque concuerda con el del programa de lucha contra la piratería emprendido por la UNODC, que sigue dispuesta a apoyar la aplicación de las recomendaciones del informe, conforme a las instrucciones de los Estados Miembros. En particular, la UNODC presta asistencia a los Estados de la región en el examen y la actualización de su legislación en materia de piratería, da apoyo a los fiscales impartiendo capacitación y mejorando oficinas, desarrolla los servicios judiciales, facilita la asistencia de los testigos a los juicios, mejora considerablemente las condiciones penitenciarias y reduce el hacinamiento; finalmente, mejora las prácticas policiales y el manejo de las pruebas.

25. Desde comienzos de 2010 la UNODC colabora con Somalia para mejorar las condiciones, la normativa y la administración penitenciarias, capacitando a los fiscales y apoyando la labor de la Comisión de Reforma Jurídica, iniciativa conjunta de las tres autoridades del país. Además, la UNODC, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 2015 (2011) del Consejo de Seguridad, empezó a ejecutar el programa de traslado de los piratas encarcelados, prestando apoyo para el traslado a Somalia de los piratas sentenciados en otros lugares con el fin de que cumplan condena en su propio país, donde se encuentran en su ambiente cultural habitual y pueden estar cerca de sus familiares. La UNODC colabora, en particular, con las autoridades de Somalilandia y Puntlandia para procurar la existencia de instalaciones adecuadas de reclusión por largos períodos. En el programa de traslado se proponen iniciativas para asegurar el mejoramiento de las condiciones carcelarias, incluso mediante la construcción y vigilancia de nuevas prisiones y un programa de tutelaje del personal penitenciario.

26. Por conducto de su programa de lucha contra la piratería, la UNODC también empezó a ejecutar una acción previsorá dirigida a adoptar un enfoque preventivo en esa lucha, buscando el contacto con los jóvenes somalíes para disuadirlos de dedicarse a la piratería y estableciendo vínculos con las principales partes interesadas, en particular los dirigentes comunitarios, los políticos y los dirigentes religiosos. La finalidad de esta tarea consistió en transmitir mensajes contra la piratería por los principales medios de comunicación y en reuniones comunitarias, y establecer vínculos con otros organismos a fin de crear medios de subsistencia alternativos y sostenibles para la población de Puntlandia.

27. La UNODC, en el desempeño de sus labores, mantiene estrechas relaciones con las fuerzas navales que realizan operaciones policiales, la comunidad de

donantes y las autoridades de la justicia penal en los Estados que participan en la lucha contra la piratería. La Oficina sigue coordinando su labor con la OMI, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia y otras partes interesadas, con miras a asegurar una respuesta eficaz y metódica a la piratería.

28. En su resolución 2018 (2011), el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito el envío de una misión de evaluación de las Naciones Unidas para examinar la amenaza que representaban la piratería y el robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea. La UNODC y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría encabezaron la misión en noviembre de 2011. Como seguimiento, la Oficina se ocupará de la seguridad marítima y la lucha contra la piratería en el contexto de un programa integrado nacional para Benin.

29. Según los datos de la UNODC, en 2011 los piratas recibieron aproximadamente 170 millones de dólares como rescate de las naves y tripulaciones que habían secuestrado. Ello supuso un aumento del 50% en comparación con 2010, año en que se pagaron a los piratas rescates por valor de más de 110 millones de dólares. En 2011 el rescate medio ascendió a unos 5 millones de dólares, aunque se pagaron hasta 10 millones de dólares por la liberación de un solo buque cisterna. Los rescates se pagan en dólares de los Estados Unidos y, hasta la fecha, los investigadores de los servicios policiales no han recuperado ninguna de esas sumas. A ese respecto, la UNODC ha tomado iniciativas de respuesta a las corrientes financieras ilícitas vinculadas con la piratería, a fin de establecer mecanismos y procedimientos eficientes que permitan detectar, embargar e incautar esos caudales, y de asegurar el enjuiciamiento de los financieros y favorecedores responsables. En 2011 la UNODC organizó dos conferencias internacionales sobre las corrientes financieras ilícitas vinculadas con la piratería. Junto con el Banco Mundial y la INTERPOL, prepara un informe sobre esas corrientes, que se publicará antes de finalizar 2012.

C. Delitos contra el medio ambiente

30. Las actividades delictivas que afectan al medio ambiente, que antes eran una amenaza en ciernes, se han convertido en una grave forma de delincuencia organizada transnacional que tiene vínculos con otros delitos caracterizados por un alto grado de violencia y corrupción.

31. De los resultados de las investigaciones realizadas por la UNODC sobre diversas formas de delitos contra el medio ambiente en Asia sudoriental se desprende que las redes criminales responsables del tráfico de especies silvestres y madera, así como el tráfico clandestino de desechos electrónicos y sustancias que agotan la capa de ozono, utilizan técnicas refinadas y actúan entre distintos continentes a fin de establecer contactos entre fuentes de abastecimiento baratas y mercados pudientes. Por ejemplo, van en aumento las especies silvestres de África que se introducen de contrabando en los mercados adinerados de Asia sudoriental. De los resultados de las investigaciones también se desprende que hay diferencias significativas entre las diversas formas de delito contra el medio ambiente, especialmente en cuanto a los protagonistas involucrados, las rutas, las modalidades y el modo de operar. La realidad de los hechos demuestra que se necesitan medidas

de intervención diferentes para reprimir delitos tan diversos como la tala ilegal, el comercio ilícito de especies silvestres, el tráfico de madera, la sobrepesca y el tráfico de desechos electrónicos.

32. En Asia sudoriental, la UNODC sigue alentando a los gobiernos a que redoblen sus esfuerzos por proteger los recursos naturales y sentenciar a los autores de delitos contra el medio ambiente. La Oficina participó en varios actos realizados con la intervención de gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales para abogar por mejores marcos legales, sanciones adecuadas y el aumento de la cooperación internacional para responder a la delincuencia contra el medio ambiente.

33. En la zona del Gran Mekong la UNODC ha utilizado el mecanismo de enlace fronterizo para mejorar la cooperación policial interinstitucional a lo largo y a través de los puestos de control internacional. En Camboya, Tailandia y Viet Nam los debates sobre el aumento de la seguridad en las fronteras se centran cada vez más en los delitos contra el medio ambiente, además del tráfico de drogas y la trata de personas. Por medio de encuestas, mecanismos de coordinación nacional, mejoras en la presentación de informes, adquisiciones de equipo y diversas actividades de capacitación, la UNODC ayuda a los funcionarios de fronteras a responder a los delitos contra el medio ambiente, con el apoyo de la secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

34. La UNODC reforzó su cooperación con el Programa de las Naciones Unidas de reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo a fin de apoyar a los Gobiernos de Camboya, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam en la adopción de medidas eficaces para prevenir y perseguir el comercio ilegal de madera. Sobre la base de los instrumentos existentes para apreciar la capacidad de los Estados de responder a diversas formas de delincuencia organizada transnacional, la UNODC encabezó una evaluación destinada a reconocer los puntos fuertes y las carencias de de la respuesta del sistema de justicia penal al comercio ilegal de madera en la zona del Gran Mekong.

35. En 2011, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 2011/36, sobre prevención del delito y respuestas de la justicia penal ante el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres. En esa resolución, el Consejo solicitó a la UNODC, entre otras cosas, que, en el marco de su mandato y en cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales pertinentes y el sector privado, continuara prestando asistencia técnica a los Estados que lo solicitaran, en especial en lo que respectaba a la prevención, la investigación y la persecución del tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres. En cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución, se prepara actualmente una serie de evaluaciones de las amenazas de la delincuencia organizada transnacional en lo que atañe al alcance y la frecuencia del tráfico de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, en consulta con los Estados Miembros, los asociados y las organizaciones internacionales. El alcance del tráfico de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y los peligros de ese tráfico se examinaron en el documento titulado *Organized Crime and Instability in Central Africa: A Threat Assessment*, que se publicó en octubre de 2011 (disponible en el sitio www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/Central_Africa_Report_2011_web.pdf).

36. En colaboración con la secretaria de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la INTERPOL, la Organización Mundial de Aduanas y el Banco Mundial, que son miembros del Consorcio internacional para combatir los delitos contra la vida silvestre, la UNODC preparó el documento titulado *Wildlife and Forest Crime Analytic Toolkit* (disponible en el sitio www.unodc.org/documents/Wildlife/Toolkit.pdf), que ya se puede utilizar para estudios piloto. Con dicho manual se ayuda a las autoridades a reconocer los problemas y fortalecer su respuesta de justicia penal a la delincuencia relacionada con los bosques y las especies silvestres.

37. Desde 2010 la UNODC trabaja, colaborando con el Consorcio internacional para combatir los delitos contra la vida silvestre, en la preparación y celebración de seminarios y cursos prácticos multiinstitucionales, dedicados a cuestiones concretas, para fomentar la capacidad y la sensibilización en cuanto a las actividades de lucha contra la delincuencia relacionadas con las especies silvestres.

38. Hasta la fecha la UNODC ha realizado varias actividades conjuntas en el marco del Consorcio internacional. En mayo de 2011 se celebró en Nairobi, una reunión de un grupo de tareas para el cumplimiento de las normas relativas al marfil y la caza de rinocerontes, en la que los responsables de los servicios de represión intercambiaron información y elaboraron estrategias para combatir el comercio ilegal de marfil. Asistieron a la reunión 20 funcionarios de alto nivel en representación de las autoridades encargadas de especies silvestres, aduanas y parques nacionales, servicios de policía y organismos de represión del delito de 12 países. Los participantes también examinaron información confidencial suministrada por Australia, el Canadá y los Estados Unidos de América.

39. Del 7 al 9 de diciembre de 2011 se celebró en Shangái (China) un curso práctico sobre el establecimiento de una red de unidades de entrega vigilada. Asistieron al curso 50 participantes de 18 países, incluidos funcionarios de la policía, los servicios de aduanas y el sector judicial de África y Asia, así como expertos de las organizaciones que integran el Consorcio internacional para combatir los delitos contra la vida silvestre. El curso práctico versó sobre las actividades de represión en China y los esfuerzos por hacer frente a la delincuencia relacionada con los bosques y las especies silvestres, la detección de las rutas mundiales utilizadas para el contrabando de especies silvestres y madera, los métodos empleados para detectar el contrabando de especies silvestres y madera, las técnicas de entrega vigilada (incluidos sus aspectos financieros) y la actuación penal en esa esfera. El mencionado curso abarcó actividades en grupo destinadas a establecer una red de especialistas. Habrá tareas de seguimiento como la observación y la presentación de informes sobre la colaboración entre los participantes en el futuro y las operaciones de entrega vigilada.

40. Bajo los auspicios del Consorcio internacional se organizó en Bangkok, los días 13 y 14 de febrero de 2012, un seminario para autoridades policiales y aduaneras de alto nivel de los Estados donde subsisten tigres en estado natural. Asistieron representantes de Bangladesh, Bhután, Camboya, China, la Federación de Rusia, la India, Indonesia, Malasia, Myanmar, Nepal, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam y representantes de los cinco socios integrantes del Consorcio internacional. El seminario constituyó una de las primeras iniciativas del Consorcio, en un marco de colaboración, para prestar a funcionarios de servicios de represión asistencia técnica relacionada con el tráfico de especies silvestres.

41. La secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, con el apoyo de China y la Comisión Europea, organizó un curso práctico sobre los sistemas de autorización electrónica. Este curso, celebrado en Guangzhou (China) del 9 al 11 de mayo de 2012, brindó a los participantes una oportunidad de dar a conocer sus necesidades, compartir conocimientos, establecer alianzas y elaborar estrategias de financiación.

D. Bienes culturales

1. Promoción de la utilización de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos en la lucha contra el tráfico de bienes culturales

42. En su resolución 5/7, titulada “Lucha contra la delincuencia organizada transnacional que afecta a los bienes culturales”, la Conferencia solicitó al Grupo de trabajo provisional de composición abierta de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica y al Grupo de trabajo sobre cooperación internacional que examinaran las recomendaciones pertinentes y los resultados de la labor del Grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales establecido en el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y que formularan recomendaciones para someterlas al examen de la Conferencia, a fin de promover la aplicación práctica de la Convención, y que consideraran para ello el alcance y la idoneidad de las normas en vigor, así como los de otros instrumentos normativos, prestando la debida atención a los aspectos de la penalización y la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial recíproca y la extradición con respecto a este asunto. El debate conjunto de ambos grupos de trabajo se celebrará el 18 de octubre de 2012.

43. En esa resolución, la Conferencia también solicitó a la Secretaría que preparara un informe analítico para los Grupos de trabajo mencionados sobre la aplicación de la Convención por los Estados parte en lo relativo a los delitos contra los bienes culturales, e instó a los Estados parte a que suministraran a la Secretaría información para dicho informe. Esa información figura en los documentos CTOC/COP/WG.3/4 y CTOC/COP/WG.2/3.

44. En su resolución 2010/19, titulada “Prevención del delito y respuestas de la justicia penal para proteger los bienes culturales, en particular con respecto a su tráfico”, el Consejo Económico y Social alentó a la UNODC a que siguiera contribuyendo a la labor de la red de cooperación establecida entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Consejo Internacional de Museos, la INTERPOL, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit), y la Organización Mundial de Aduanas en las esferas del tráfico de bienes culturales y su recuperación y devolución. En esas reuniones, los representantes de la UNODC dirigieron los debates sobre la Convención contra la Delincuencia Organizada y promovieron el recurso a la Convención como instrumento internacional eficaz en la lucha contra el tráfico de bienes culturales. Además, suministraron información sobre las actividades de la Oficina relacionadas con la protección contra el tráfico de bienes culturales.

2. Elaboración de directrices específicas sobre las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal al tráfico de bienes culturales

45. En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 2010/19 del Consejo Económico y Social, la UNODC convocó una reunión oficiosa de un grupo de expertos, en Viena, del 21 al 23 de noviembre de 2011, para que elaborase directrices específicas sobre las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal al tráfico de bienes culturales. Participaron en la reunión 20 expertos de 16 países, así como representantes de la UNESCO, el Unidroit, la INTERPOL, los Carabinieri (policía militar nacional) de Italia y la Oficina de la UNODC en la República Islámica del Irán.

46. En su reunión oficiosa, el Grupo de expertos examinó una primera versión de las directrices específicas sobre las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal con respecto al tráfico de bienes culturales, preparadas por la UNODC. Los participantes intercambiaron información sobre ejemplos prácticos pertinentes y buenas prácticas en la materia, y formularon observaciones que contribuyeron de manera significativa a la elaboración de las directrices. En diciembre de 2011 se preparó una segunda versión de las directrices, que contenía la información pertinente suministrada en esa reunión.

47. El proyecto de directrices se analizó en la reunión del grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico ilícito de bienes culturales que se celebró en Viena del 27 al 29 de junio de 2012. El informe de la reunión figura en el documento UNODC/CCPCJ/EG.1/2012/4.

48. El Grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico ilícito de bienes culturales señaló la importancia de elaborar un proyecto de directrices sobre medidas en materia de prevención del delito y justicia penal para responder al tráfico de bienes culturales. Asimismo, subrayó que dicho proyecto debía sistematizarse de manera adecuada y ajustarse plenamente a los instrumentos jurídicos internacionales existentes y las iniciativas que adoptaban otras organizaciones intergubernamentales pertinentes.

49. El proyecto de directrices contiene referencias a bases de datos, manuales y programas y actividades de capacitación de las organizaciones internacionales competentes. La UNODC utilizará las directrices como instrumento de asistencia técnica para impartir capacitación a los especialistas en los planos nacional, regional e internacional, en particular en la esfera de las respuestas de la justicia penal al tráfico de bienes culturales. Las futuras directrices serán una herramienta de asistencia técnica que los Estados puedan utilizar como base para elaborar políticas y leyes y como material de referencia para capacitar al personal correspondiente.

50. El proyecto de directrices consta de tres partes -prevención, respuestas en materia de justicia penal y cooperación internacional- y su fin es servir de ayuda a los funcionarios de servicios policiales, fiscales, jueces, instituciones públicas y privadas, por ejemplo museos y empresas de subastas, y demás autoridades competentes, para proteger más eficazmente los bienes culturales contra su tráfico ilícito. La participación activa de los representantes de la UNESCO, el Unidroit y la INTERPOL en la reunión del Grupo de expertos permitió asegurar la complementariedad de las directrices y los instrumentos técnicos existentes sobre el tráfico de bienes culturales, evitando duplicaciones y redundancias.

E. Tráfico de órganos

51. El número de trasplantes de órganos que se realizan con éxito aumenta constantemente y, en consecuencia, también aumenta la demanda de órganos humanos. Ese aumento ha producido un importante desequilibrio mundial de la oferta y la demanda de órganos humanos, en particular de riñones, y plantea retos enormes tanto a los sistemas nacionales de asistencia sanitaria como a los pacientes. Además, el tráfico de órganos se ha convertido en una actividad ilegal lucrativa. En general, los órganos objeto de tráfico se extraen de personas vivas en los países en desarrollo y los receptores pertenecen a los países desarrollados.

52. Además del incremento constante de la demanda, otras causas subyacentes del aumento del comercio ilegal de órganos son la pobreza y la falta de legislación y reglamentación adecuadas sobre el sector de la atención de salud. Las víctimas del tráfico de órganos se captan frecuentemente entre grupos vulnerables (por ejemplo, las personas que sufren de extrema pobreza) y los tratantes suelen ser parte de grupos delictivos organizados que atraen a la gente al exterior con promesas falsas y la convencen o fuerzan a vender sus órganos. Los receptores de órganos en general pagan mucho más de lo que reciben los donantes y la diferencia se utiliza para pagar a los intermediarios, cirujanos y directores de hospitales que, según denuncias, estarían implicados en esas redes de delincuencia organizada.

53. Si bien se desconoce el alcance real del problema del tráfico de órganos, la Organización Mundial de la Salud estima que son atribuibles a dicho tráfico entre el 5% y el 10% de los trasplantes de riñón que se realizan todos los años en el mundo entero.

54. Hasta la fecha, no hay una definición convenida a nivel internacional de “tráfico de órganos” y el conocimiento del fenómeno es deficiente. Abarca actividades distintas pero conexas, como la trata de personas para la extracción de órganos, el comercio ilegal de órganos y el turismo de trasplante. Por “trata de personas para la extracción de órganos” se entienden las situaciones que entrañan la “trata de personas” como se define en el artículo 3 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. El delito de “trata de personas para la extracción de órganos” puede distinguirse de otras formas de trata desde el punto de vista de las profesiones implicadas: médicos y otros profesionales de los servicios de atención sanitaria, conductores de ambulancias y personal de depósitos mortuorios, pueden estar también involucrados en la trata de personas para la extracción de órganos. Por “comercio ilegal de órganos” se entiende la situación en la que se trafican órganos, tejidos y células para obtener una ganancia financiera o económica, y por “turismo de trasplante”, la práctica de las personas que viajan a un país extranjero para comprar un órgano, que a continuación se trasplanta.

55. Es necesario potenciar la respuesta de la justicia penal y el sector sanitario, así como el marco legislativo, con respecto al tráfico de órganos, partiendo de la base de investigaciones e instrumentos de orientación, a fin de facilitar a los profesionales de la justicia penal asesoramiento acerca de las indagaciones y la persecución de ese delito. La UNODC, en consulta con los expertos pertinentes,

prepara un instrumento destinado a evaluar la incidencia de la trata de personas para la extracción de órganos a nivel nacional y regional.

F. Medicamentos fraudulentos

56. Los medicamentos fraudulentos se convierten cada vez más en un motivo de preocupación en el mundo entero, sobre todo en los países en desarrollo. Esos medicamentos plantean un riesgo para la salud pública. Pueden tener consecuencias sanitarias graves, como el aumento de los padecimientos de los pacientes debido a la ausencia de ingredientes activos en la medicación, y complicaciones graves o fatales como resultado de la presencia en ella de toxinas. Además, puede provocar falta de confianza en el sistema sanitario nacional.

57. Aunque se dan medicamentos fraudulentos en el mundo entero, los más afectados son, al parecer, los países en desarrollo y los países de ingresos medios de África y ciertas zonas de Asia. En menor medida (aunque significativa) se venden medicamentos fraudulentos en el Canadá, los Estados Unidos y los países de Europa y América Latina. Sin embargo, no está claro aún todo el alcance del fenómeno, porque se carece de estadísticas completas y exhaustivas, excepto en casos aislados. Según el estudio de la UNODC titulado *The Globalization of Crime: A Transnational Organized Crime Threat Assessment* (disponible en el sitio www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tocta/TOCTA_Report_2010_low_res.pdf), el valor del comercio de medicamentos fraudulentos entre Asia sudoriental y África se estima en 1.600 millones de dólares.

58. Debido a la falta de recursos e infraestructura adecuados, los sistemas sanitarios públicos de la mayor parte de los países en desarrollo y los países de ingresos medios no logran suministrar los medicamentos que necesita la población, ni siquiera los más elementales. Ello crea un mercado alternativo, que explota la industria clandestina de fármacos fraudulentos. La falta de un mecanismo nacional adecuado de fiscalización de productos farmacéuticos facilita con frecuencia la entrada de medicamentos fraudulentos en un país.

59. Dichos medicamentos se han convertido en una fuente importante de ingresos de los grupos delictivos organizados, debido a los rendimientos sumamente altos y el bajo riesgo de detección y enjuiciamiento. Los efectos combinados de sistemas reglamentarios débiles, mecanismos deficientes de control de calidad y una legislación nacional insuficiente hacen que los países menos desarrollados sean un blanco importante de la conducta delictiva relacionada con los medicamentos fraudulentos. Su tráfico se ha convertido en una importante amenaza en el caso de los Estados que carecen de capacidad, conocimientos y recursos para prevenirlo y combatirlo.

60. En abril de 2011 la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal aprobó la resolución 20/6, relativa a la lucha contra los medicamentos fraudulentos y, en particular, contra su tráfico, en que alentó a la UNODC a que prestara asistencia técnica a los Estados Miembros de las regiones más afectadas por el tráfico de esos medicamentos. Conforme a lo dispuesto en tal resolución, la UNODC, en concierto con organizaciones internacionales y la sociedad civil, prepara un enfoque integrado para ayudar a los Estados Miembros en las esferas de investigación y evaluación, asistencia jurídica y judicial, y aplicación operacional de la ley en los planos local y

regional, así como de vigilancia de fronteras, asistencia con fines forenses y técnicos y sensibilización pública.

61. La UNODC, junto con el Pôle régional de lutte contre la criminalité organisée en Europe du Sud-Est, iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, organizó un seminario sobre la lucha contra los medicamentos fraudulentos en los Balcanes, que se celebró en Belgrado en noviembre de 2011. Su objetivo fue analizar la situación del tráfico de medicamentos fraudulentos en los Balcanes y proponer iniciativas conjuntas para prevenir y detectar ese delito. Entre los participantes figuraron autoridades de Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Montenegro y Serbia, así como funcionarios de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, entre ellas la Unión Europea, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Mundial de la Salud, el Consejo de Europa, la INTERPOL, la Oficina Europea de Policía (Europol), Eurojust y el Centro de Aplicación de la Ley de Europa Sudoriental.

IV. Investigación y análisis de tendencias

62. Como parte de su estrategia de elaborar programas regionales integrados, la UNODC siguió preparando evaluaciones de la amenaza de la delincuencia organizada transnacional a nivel regional. En las evaluaciones regionales se examinan diversas actividades de la delincuencia organizada transnacional, entre ellas la piratería y el tráfico ilícito de drogas, la trata de personas, así como el tráfico de armas, recursos naturales y especies silvestres. Aportando información detallada sobre mecanismos, volúmenes y valores de determinadas corrientes de tráfico, las evaluaciones facilitan la formulación de políticas y brindan una base para priorizar las actividades. Asimismo, revelan el considerable impacto social, económico y político de la delincuencia organizada transnacional y la necesidad de no limitarse a un enfoque regional, sino dar más amplitud al debate para incluir a los interesados pertenecientes a esferas distintas de la justicia penal.

63. La evaluación de las amenazas se convirtió en una de las prioridades del nuevo equipo de trabajo del sistema de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, establecido en marzo de 2011 con el objetivo de integrar las respuestas a la delincuencia organizada transnacional en las actividades de mantenimiento y fomento de la paz, seguridad y desarrollo que realizan las Naciones Unidas. El equipo de trabajo examinará las evaluaciones de la UNODC sobre las amenazas a nivel regional y las conclusiones se integrarán en la labor de análisis de políticas y formulación de programas de todo el sistema de las Naciones Unidas, incluso a nivel regional y nacional.

64. En el documento titulado *Organized Crime and Instability in Central Africa: A Threat Assessment*, se puso de relieve cómo la delincuencia organizada transnacional, incluidas las actividades de tráfico de minerales y otras formas de contrabando, contribuía a perpetuar la inestabilidad. Esa inestabilidad dificulta la adopción de medidas de justicia penal necesarias para responder a delitos como el asesinato, la violación y el tráfico de menores.

V. Recomendaciones

65. La Conferencia de las Partes quizá desee considerar las siguientes medidas:

a) Examinar y debatir la experiencia adquirida en la aplicación de la Convención sobre la Delincuencia Organizada, con inclusión de la cooperación internacional basada en la Convención como fundamento jurídico, para prevenir y combatir las formas nuevas de delincuencia, a fin de especificar las buenas prácticas al respecto;

b) Instar a los Estados parte a que sigan reforzando sus marcos legales para prevenir y combatir las formas nuevas de delincuencia de una forma compatible con los instrumentos internacionales, como la Convención contra la Delincuencia Organizada, y a que consideren la posibilidad de tipificar como delitos los actos contemplados en esos instrumentos;

c) Exhortar a los Estados parte a apoyar a la UNODC, y a las organizaciones y asociados pertinentes, para la prestación de asistencia técnica y el fomento de la capacidad sostenible a los países que lo soliciten, al objeto de prevenir y combatir el delito cibernético;

d) Instar a los Estados parte a participar en los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para perseguir los delitos de piratería, y a apoyar esos esfuerzos;

e) Pedir a los Estados y a la secretaría que consideren la posibilidad de adoptar las medidas de seguimiento adecuadas para aplicar las recomendaciones del grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales, en particular las relativas directamente a la utilización y aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada;

f) Alentar a los Estados parte a tomar medidas para combatir los delitos contra el medio ambiente y el tráfico de especies amenazadas de fauna y flora silvestres apoyando el enfoque multiinstitucional de la UNODC para prestar asistencia técnica y fomentar la capacidad, aprobando la legislación necesaria, fortaleciendo la cooperación internacional, regional y bilateral y estudiando la posibilidad de tipificar como delito grave el “tráfico de especies amenazadas de fauna y flora silvestres”.